



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año.

pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Agosto de 1890.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto fecha de ayer, sobre supresión de Administraciones subalternas de Hacienda;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que las Administraciones subalternas que se suprimen hagan entrega á los Ayuntamientos respectivos, mediante inventario triplicado, de cuantos antecedentes existan en aquellas dependencias relativos á amillaramientos, repartos, matriculas y padrones que deben ser conservados ó formados como antes de la creación de las subalternas por las Corporaciones populares, de cuyos ejemplares ha de conservarse uno por la Delegación de Hacienda respectiva, otro por el Ayuntamiento, y otro por el Administrador cesante.

2.º Que se forme igualmente por dichas Administraciones otro inventario triplicado del mobiliario, en el cual figurará el arca de hierro de dos llaves y se disponga por la Delegación el traslado del mismo á las oficinas provinciales con la mayor economía posible, imputando el gasto que origine al artículo único, capítulo 10, sección 3.ª, del presupuesto vigente. De los tres ejemplares de este inventario se conservará uno por la Delegación de Hacienda de la provincia, y otro por el Administrador cesante, y se remitirá el restante á la Secretaría de este Ministerio. El mobiliario de que se

trata, será distribuido por el Delegado entre las diferentes dependencias de Hacienda de la provincia, y la caja de hierro se conservará en la Depositaria Pagaduría á disposición de esta Ministerio.

3.º Que las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas nombren funcionarios que pason á las capitales de los partidos en que se suprime la subalterna y procedan á cerrar los libros, para determinar la situación de la dependencia, tanto en efectos como en valores, ó inmediatamente cuiden de que se realice la entrega, haciendo cumplir las anteriores prevenciones exigiendo las responsabilidades que procedan, si no apareciese completa conformidad entre los resultados documentales y las existencias efectivas. Las operaciones de que se trata serán realizadas en los días 10 al 15 del corriente mes, á fin de que en este último queden completamente terminadas al cesar la Administración subalterna y sus empleados con arreglo al art. 1.º del Real decreto, fecha de ayer. Las dietas de los funcionarios de que se trata se satisfarán con cargo al artículo único del cap. 7.º de la sección 3.ª del presupuesto.

4.º Que por lo que respecta á los locales en que se hallan establecidas las Administraciones subalternas que se suprimen, dispongan los Delegados que se notifique desde luego al propietario la terminación del contrato de arriendo, cuando estuviere hecho por tiempo indeterminado; que cuando dicho contrato contenga la cláusula de que pueda rescindirse mediante aviso anticipado en plazo fijo, se dirijan dichos Delegados al propietario inmediatamente, notificándole la cesación del arriendo; y que cuando éste hubiese sido hecho á plazo largo y determinado, se intente la rescisión del contrato, dando igualmente aviso en todo caso al propietario.

5.º Que las Delegaciones de Hacienda de las provincias hagan inmediatamente la agregación de los pueblos que constituyan los partidos suprimidos á aquellos otros que proceda por conveniencia pública y por las necesidades del servicio.

Esta distribución tendrá el carácter de provisional hasta que obtenga la aprobación del Ministerio, al que deberá proponerse por los Delegados con los datos y justificaciones oportunas.

Y 6.º Que las Direcciones generales del Ministerio comuniquen á los Delegados en las provincias las instrucciones necesarias, por lo que se refiero á los ramos que estén respectivamente á su cargo, á fin de evitar que la reforma produzca perturbaciones en los servicios.

Do Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1890.—Cos-Gayon.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL DECRETO.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los empleados cesantes del ramo de Correos, comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1889, un nuevo plazo de treinta días para solicitar de la Dirección general del ramo ser incluidos en el escalafón á que hace referencia el art. 7.º de dicho decreto, y otro por igual tiempo para reclamar ante el Ministro de la Gobernación contra los acuerdos del Centro directivo que desestimasen en todo ó en parte sus pretensiones.

El primero de dichos plazos comenzará á contarse desde el día 10 de Agosto del corriente año, y el segundo desde la fecha en que se trasladan á los interesados los acuerdos en que apoyaren sus reclamaciones.

Art. 2.º Igualmente se concede un plazo de treinta días á los actuales funcionarios activos del ramo para reclamar mejora de número en el escalafón de su clase.

Los empleados que hiciesen uso de este derecho, deberán acompañar á sus instancias los documentos que determina el párrafo segundo, art. 14, del Real decreto de 12 de Marzo de 1889.

Dado en San Sebastian á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

*Administración subalterna de Valencia de Don Juan.*

El día 20 del actual tendrán lugar en las oficinas de la Administración subalterna de Hacienda de este partido y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas, el arriendo por término de 4 años y bajo el tipo de 66 pesetas 25 céntimos de dos horedades pertenecientes al Estado y procedentes del Castillo Viejo de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacer proposiciones todos aquellos que les conviniere y no se hallen incapacitados por la ley.

Valencia de Don Juan Agosto 3 1890.—El Administrador, Ramon Colinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se inician a continuación las relaciones de productos correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la misma, á fin de que los demás señores puedan comparecer y exponer en la forma que casimen más convenientemente el error u omisión que en ellas se haya cometido. Esta acción debe ejercitarse en el término de dos meses á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Miércoles.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

| NOMBRE DEL DUEÑO.            | NOMBRE DE LA MINA.  | Ciudad de embarc. | Quantos metros en el trimestre. | Valor del quinto de metras en el trimestre. | Porcentaje producido bruto. |
|------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------------------|---|-----------------------------|
| D. Pacundo Alvarez           | La Urtica           | Rulla             | 412                             | 30  | 2 06                        |
| » Vicente Miranda            | Manuela             | »                 | 47                              | 1 00  | » 75                        |
| Sociedad Asturiana Montañesa | Consistencia        | Antimonio         | 600                             | 5   | 30                          |
| Idem                         | La Ercina           | »                 | 400                             | 5   | 20                          |
| Idem                         | Arriero á la Ercina | »                 | 200                             | 5   | 10                          |
| Idem                         | La Desconsuola      | »                 | 200                             | 5   | 10                          |
| Idem                         | El Forventu         | »                 | 100                             | 5   | 5                           |
| D. Ruperto Sanz              | La Porlanda         | Cobra             | 12.000                          | 6   | 720                         |
| » Manuel Polayo              | Providencia         | »                 | 2.000                           | 5   | 100                         |
| Idem                         | Emilia              | Halla             | 7.140                           | 50  | 35 70                       |
| » Manuel Iglesias            | Ranona              | »                 | 1.100                           | 50  | 55 70                       |
| Idem                         | Bernaza             | »                 | 9.000                           | 50  | 45                          |
| D. Solero Ribo               | Avila               | »                 | 9.000                           | 50  | 45                          |
| Idem                         | Lola                | »                 | 500                             | 50  | 2 50                        |

Leon 30 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montañes.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el día 14 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formación de las listas definitivas de jurados, correspondientes al partido judicial de La Vecilla, dió el resultado siguiente:

| Número | CABEZAS DE FAMILIA         | Domicilio.        |
|--------|----------------------------|-------------------|
| 1      | Angel Gonzalez Lopez       | Vegademada        |
| 2      | Diego Diez Fernandez       | Valporquero       |
| 3      | Matias Gutierrez Morán     | Canseco           |
| 4      | José Rubiales Gonzalez     | La Ercina         |
| 5      | Manuel Castañon Viñuela    | Villamanin        |
| 6      | Antonio Arroyo Laso        | Barrio            |
| 7      | Antonio Gutierrez Tascon   | Matalana          |
| 8      | Ensebio Gonzalez Larío     | Naredo            |
| 9      | Joaquin Gonzalez Gonzalez  | Tolibia de Arriba |
| 10     | Froilan Miranda Tascon     | Orzonaga          |
| 11     | Toruato Laiz Diez          | Naredo            |
| 12     | Andrés de Cabo Acebedo     | Vozmadiano        |
| 13     | José Alvarez Prieto        | La Vecilla        |
| 14     | Francisco Sierra Rodriguez | Sorribos          |
| 15     | Angel Alonso Lopez         | Nocedo            |
| 16     | Fernando Castañon          | Villanueva        |
| 17     | Luis Diez Bayon            | Sopeña            |
| 18     | Toribio Garcia Rodriguez   | La Robla          |
| 19     | Eduardo Diez Garcia        | La Ercina         |
| 20     | Antonio Garcia Gonzalez    | Villalfeide       |
| 21     | Manuel Suarez Gordon       | Huerzas           |
| 22     | Gregorio Gonzalez Gonzalez | Valdetaja         |
| 23     | Segundo Grumos Suarez      | La Valcueva       |
| 24     | Joaquin Valbuena Viñuela   | Candanedo         |
| 25     | Tomás Diez Castro          | idem              |
| 26     | Manuel del Rio Diez        | Rodillazo         |
| 27     | Celestino Gonzalez Diez    | La Mata           |
| 28     | Basilio Garcia Gordon      | Liombra           |
| 29     | Matco Rodriguez Garcia     | idem              |

|     |                              |                  |
|-----|------------------------------|------------------|
| 30  | Isidoro Suarez Enriquez      | Alcedo           |
| 31  | Ambrosio Castro Viñuela      | Candanedo        |
| 32  | Lorenzo Alvarez Diez         | Villar           |
| 33  | Saturnino Tascon Tascon      | Aviados          |
| 34  | Alonso Tascon Gonzalez       | idem             |
| 35  | Ignacio Diez Bayon           | La Cándana       |
| 36  | Ramiro Alvarez Alvarez       | Geras            |
| 37  | Matias Sierra Garcia         | Montuerto        |
| 38  | José Morán Cañon             | Cubillas         |
| 39  | Pedro Garcia Fernandez       | La Losilla       |
| 40  | José Lopez Fernandez         | La Mata          |
| 41  | Francisco Gutierrez Tascon   | Matalana         |
| 42  | Raimundo Diez Suarez         | Llanos           |
| 43  | Juan Rodriguez Gonzalez      | La Valcueva      |
| 44  | Lorenzo Garcia Morán         | Villadaigos      |
| 45  | Balbino Lauza                | Pardavé          |
| 46  | Juan Garcia Robles           | Peredilla        |
| 47  | Antonio Viñuela Gonzalez     | Brugos           |
| 48  | Isidoro Gonzalez Tascon      | Coladilla        |
| 49  | Javier Rodriguez Rodriguez   | Pendilla         |
| 50  | José Rodriguez Valladares    | La Ercina        |
| 51  | Pedro Fernandez Barrio       | Vegacervera      |
| 52  | José Ruiz Suarez             | Villaverde       |
| 53  | Francisco Diez Gonzalez      | Valporquero      |
| 54  | Domingo Garcia Flecha        | La Robla         |
| 55  | Vicento Fernandez Alvarez    | Veneros          |
| 56  | Simon Gonzalez Fernandez     | Coladilla        |
| 57  | Manuel Diez Diez             | Orzonaga         |
| 58  | José Sierra Diez             | La Pola          |
| 59  | Gregorio Gonzalez Ferreras   | La Ercina        |
| 60  | Valentin Fernandez Fernandez | Lugan            |
| 61  | Isidoro Rodriguez Baro       | La Mata          |
| 62  | Manuel Gonzalez Gonzalez     | Vegalamosa       |
| 63  | Genaro Gil Fernandez         | Boñar            |
| 64  | Pedro Fernandez Diez         | Valdetaja        |
| 65  | Manuel Prada Robles          | Barrillos        |
| 66  | Antonio Garcia Sanchez       | Felichas         |
| 67  | Juan Rodriguez Gutierrez     | Santa Lucia      |
| 68  | Apolinar Fernandez Lopez     | Boñar            |
| 69  | Antonio Viñuela Suarez       | La Urz           |
| 70  | Gregorio Garcia Suarez       | Piedrafita       |
| 71  | Santos Perez Alvarez         | La Pola          |
| 72  | Demetrio Gonzalez Orejas     | Getino           |
| 73  | Antoncino Diaz Robles        | Campohermoso     |
| 74  | Agustin Alvarez Rodriguez    | Geras            |
| 75  | Agustin Fernandez Diez       | Ambasaguas       |
| 76  | Miguel Tascon Canseco        | Matalana         |
| 77  | Cándido Gomez Garcia         | La Cándana       |
| 78  | Lorenzo Alonso Gutierrez     | Genicera         |
| 79  | Donato Parada Calderon       | Lugan            |
| 80  | Fulgencio Gonzalez Diaz      | Orzonaga         |
| 81  | Cipriano Gonzalez Fernandez  | Cabornera        |
| 82  | Joaquin Ordoñez              | Tolibia de Abajo |
| 83  | Francisco Alvarez Alvarez    | Poladura         |
| 84  | Antolin Robles Fernandez     | Ambasaguas       |
| 85  | Remigio Rodriguez Valladares | La Dehesa        |
| 86  | Alonso Tascon Robles         | Villalfeide      |
| 87  | Juan Robles Fernandez        | Dehesa           |
| 88  | Gerardo Gomez Fernandez      | La Cándana       |
| 89  | Vicento Arias Garcia         | Aviados          |
| 90  | Juan Garcia Suarez           | Llanos           |
| 91  | Baltasar Canseco Diaz        | Valporquero      |
| 92  | Joaquin Reyero Diez          | Aviados          |
| 93  | Mariano Castro Robles        | Santa Colomba    |
| 94  | Eugenio Gonzalez Diez        | Redilluera       |
| 95  | Daniel Gonzalez Garcia       | Correcillas      |
| 96  | Matias Gonzalez Gonzalez     | Robles           |
| 97  | Blas Aldeano Polaez          | Valdecastillo    |
| 98  | José Diez Garcia             | Barrillos        |
| 99  | Santiago Gonzalez Chamorro   | Ambasaguas       |
| 100 | Manuel Castro Fernandez      | Mata de Curuñon  |
| 101 | Pedro Garcia Castro          | Llana            |
| 102 | Manuel Gonzalez Gutierrez    | San Martin       |
| 103 | Andrés Gutierrez Viñuela     | Candanedo        |
| 104 | Apolinar Argüello Gonzalez   | Barrios          |
| 105 | Lucas Alonso Tegerina        | La Ercina        |
| 106 | José Suarez Gonzalez         | Tolibia de Abajo |
| 107 | Felipe Gonzalez Suarez       | Valla            |
| 108 | José Gonzalez Juarez         | Beberino         |
| 109 | José Alvarez Garcia          | Renedo           |
| 110 | Gregorio Juarez Gutierrez    | Sopeña           |
| 111 | Benito Robles Garcia         | Barrillos        |
| 112 | Benigno Gonzalez Bocinos     | Campohermoso     |
| 113 | Francisco Fernandez Viñuela  | Llanos           |
| 114 | Manuel Alvarez Cañon         | Casares          |
| 115 | Felipe Getino Robles         | Sopeña           |
| 116 | Julian Morán Diez            | Cármenes         |
| 117 | Victor Gonzalez Municio      | Aldados          |
| 118 | Fernando Barrio Prieto       | Valdorria        |
| 119 | José Sanchez Garcia          | La Ercina        |
| 120 | Lázaro Gonzalez Fernandez    | Nocedo           |

|     |                                    |              |
|-----|------------------------------------|--------------|
| 121 | Bonifacio Gonzalez.....            | Pardevé      |
| 122 | Valeriano Gonzalez Diez.....       | Arintero     |
| 123 | Juan Antonio Diez.....             | Lugueros     |
| 124 | Joaquin Ordoñez Diez.....          | Campohermoso |
| 125 | Victoriano Martinez Carretero..... | Ovillo       |
| 126 | Francisco Martinez Gonzalez.....   | Veneros      |
| 127 | Juan Antonio Rodriguez Garcia..... | Robles       |
| 128 | Leon Gonzalez.....                 | Pardavé      |
| 129 | Remigio Barrio Gonzalez.....       | La Mata      |
| 130 | Urbano Arias Garcia.....           | Idem         |
| 131 | Tomás Gonzalez Barrio.....         | Valderria    |
| 132 | Mariano Barrio Alvarez.....        | Idem         |
| 133 | Froilán Sierra Alvarez.....        | La Vecilla   |
| 134 | Isidoro Alonso Fernandez.....      | ColaJilla    |
| 135 | Tomás Ferreras Rodriguez.....      | Ambasaguas   |
| 136 | Secundino Diez Gonzalez.....       | La Ereina    |
| 137 | Bernardo Sierra Garcia.....        | Corracillas  |
| 138 | Guillermo Fernandez Alvarez.....   | Valdeteja    |
| 139 | Juan Diez Garcia.....              | La Cándana   |
| 140 | Isaac Fernandez Fernandez.....     | Lugan        |
| 141 | Juan Antonio Diez.....             | Valdepiélago |
| 142 | Juan Diez Garcia.....              | La Valcueva  |
| 143 | Pedro de Castro Sanchez.....       | Colle        |
| 144 | Bernardo Fernandez Fernandez.....  | Pontedo      |
| 145 | Félix Gutierrez.....               | Redipuertras |
| 146 | Celestino Gonzalez Robles.....     | Aviados      |
| 147 | Felipe Fernandez Diez.....         | Valdeteja    |
| 148 | Vicente Alvarez Alvarez.....       | Idem         |
| 149 | Roque Fernandez Robles.....        | Pardesivil   |
| 150 | Benigno Castañon Cañon.....        | Villamanin   |

## CAPACIDADES

|    |                                  |               |
|----|----------------------------------|---------------|
| 1  | Manuel Gonzalez Arias.....       | La Vecilla    |
| 2  | Isidro Solarat Nuñez.....        | Idem          |
| 3  | Lino Garcia Rivas.....           | Idem          |
| 4  | Mateas Garcia Rivas.....         | Idem          |
| 5  | Pedro Argüello Fresno.....       | Boñar         |
| 6  | Valentin Barredo Rodriguez.....  | Boñar         |
| 7  | Froilán de Cármenes Pérez.....   | Cercedo       |
| 8  | Eugenio Cobia Gutierrez.....     | Boñar         |
| 9  | Manuel Diez Aldeano.....         | La Vega       |
| 10 | Manuel Diez Gonzalez.....        | Boñar         |
| 11 | Camilo Escapa Gonzalez.....      | Idem          |
| 12 | Melchor Fernandez Juan.....      | Idem          |
| 13 | Julian Fernandez Lopez.....      | Idem          |
| 14 | Estaban Garcia Acevedo.....      | Felechas      |
| 15 | Tomás Gonzalez y Gonzalez.....   | Boñar         |
| 16 | José Gonzalez Villa.....         | Las Bodas     |
| 17 | José Martinez Garcia.....        | Boñar         |
| 18 | Felipe Pinilla Cabo.....         | Grandoso      |
| 19 | Froilán Reyero Pelaez.....       | Valdecastillo |
| 20 | Pedro del Rio Alba.....          | Voznuevo      |
| 21 | Emilio Rodriguez de Caso.....    | Boñar         |
| 22 | Rafael Rodriguez Hompanera.....  | Abrados       |
| 23 | Lucas Ruiz Sainz.....            | Boñar         |
| 24 | Valerio Sanchez Pajin.....       | Colle         |
| 25 | Juan Sanchez Villa.....          | Boñar         |
| 26 | Tomás Alvarez Gonzalez.....      | La Ereina     |
| 27 | Alonso Garcia Garcia.....        | Idem          |
| 28 | Bernardo Robles Ferreras.....    | Idem          |
| 29 | Romualdo Rio Castro.....         | Idem          |
| 30 | Pedro Sanchez Garcia.....        | Idem          |
| 31 | Manuel Sanchez Rodriguez.....    | Idem          |
| 32 | Prudencio Reyero Corral.....     | Idem          |
| 33 | Manuel Fernandez Garcia.....     | Idem          |
| 34 | Luis Garcia Puente.....          | Idem          |
| 35 | Santos Gutierrez Tascón.....     | Matallana     |
| 36 | Antonio Robles Suarez.....       | Idem          |
| 37 | Alonso Gonzalez Gutierrez.....   | Orzonaga      |
| 38 | Manuel Morin Gutierrez.....      | Idem          |
| 39 | Fernando Robles Huerta.....      | Idem          |
| 40 | Domingo Robles Gutierrez.....    | Idem          |
| 41 | Isidoro Tascón Suarez.....       | Idem          |
| 42 | Pedro Diez Gonzalez.....         | Pardavé       |
| 43 | Isidoro Diez Cansoco.....        | Idem          |
| 44 | Pedro Sierra Escobar.....        | Idem          |
| 45 | Lorenzo Garcia Valle.....        | Robles        |
| 46 | Vicente Rodriguez Gonzalez.....  | Idem          |
| 47 | Jerónimo Rodriguez Gonzalez..... | Idem          |
| 48 | Angel Rodriguez Gonzalez.....    | Idem          |
| 49 | Francisco Rodriguez Garcia.....  | Idem          |
| 50 | Manuel Blanco Garcia.....        | La Valcueva   |
| 51 | Tiso Diez Lanza.....             | Idem          |
| 52 | Gumersindo Diez Lanza.....       | Idem          |
| 53 | Fermin Robles.....               | Idem          |
| 54 | Ramon Gonzalez Gonzalez.....     | Villalfeide   |
| 55 | Isidoro Garcia Gutierrez.....    | Idem          |
| 56 | Felipe Tascón Alvarez.....       | Idem          |
| 57 | Vicente Miranda Tascón.....      | Orzonaga      |
| 58 | Antonio Gutierrez Gonzalez.....  | Pardavé       |
| 59 | Antonio Fernandez Gonzalez.....  | Barillos      |

|    |                                     |                  |
|----|-------------------------------------|------------------|
| 60 | Isaac Fernandez Diez.....           | Valdepiélago     |
| 61 | Evencio Prieto Castañon.....        | Vegacervera      |
| 62 | Benito Garcia Rodriguez.....        | Idem             |
| 63 | Marcelo Garcia Gonzalez.....        | Idem             |
| 64 | Mariano Gonzalez Fernandez.....     | ColaJilla        |
| 65 | Fernando Huerta Alvarez.....        | Villar           |
| 66 | Juan Diez y Diez.....               | Valporquero      |
| 67 | Juan Antonio Gonzalez Gonzalez..... | Idem             |
| 68 | Benigno Garcia Rivas.....           | La Vecilla       |
| 69 | José Barba Juan.....                | La Vega de Boñar |
| 70 | José Gonzalez Ordás.....            | Boñar            |
| 71 | Vicente Martinez Carretero.....     | Ovillo           |
| 72 | Policarpo Villa Reguera.....        | Las Bodas        |
| 73 | Bernardo Monchis Castilla.....      | Valsemna         |
| 74 | Miguel Alvarez Gutierrez.....       | La Pola          |
| 75 | Annival Castañon Castañon.....      | La Losilla       |

Lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 33 de la ley se hace público en el BOLETIN OFICIAL.

Leon 19 de Julio de 1890.—El Presidente, Maximino Rodriguez Guerrero.

## AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

## Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en Real orden de 11 del corriente, lo que sigue: «Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se comunica a este con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.: El Director general de Contribuciones Directas dice a este Ministerio en 25 de Junio último lo siguiente.

Vista la Real orden comunicada por esa Subsecretaría en 24 de Mayo último, a la que acompañaba un suplicatorio del Juez de 1.ª instancia de Baltanás (Palencia) dirigido a ese Ministerio por el do Gracia y Justicia con motivo de la negativa del Registrador de la propiedad del indicado partido a inscribir sin el previo pago del impuesto de derechos reales, informaciones posesorias de bienes a favor de deudores por condenación de costas en causas criminales seguidas contra los mismos, fundando el Registrador su negativa en que con arreglo al artículo 150 del vigente Reglamento del impuesto y 245 de la ley hipotecaria, no puede admitir documento alguno a inscripción, sin que conste en el mismo estar satisfecho el impuesto ó que el acto á que se refiere está exento de aquel, é interesándose la referida Autoridad judicial, que á la mayor brevedad con objeto de asegurar la solvencia de los penados, y evitar toda defraudación al Estado, se dicte una resolución de carácter general, aclarando las dudas que ofrece á los liquidadores del impuesto los preceptos del reglamento aplicables al caso que es objeto de aquellas, para asegurar la inscripción de las informaciones posesorias sin el previo pago del tributo; y considerando que habiéndose dirigido por este Ministerio al de Gracia y Justicia con fecha 5 de Marzo de 1882, la Real orden dictada de conformidad con la suprimida Dirección general de Contribuciones y la de lo Contencioso del Estado, recaída en el expediente instruido en consulta del Sr. Juez de Almagua (Teruel) exactamente idéntica á la aquí formulada, determinando que no pueda hacerse la inscripción de la información posesoria, sin el previo pago del impuesto, debiendo

satisfacerle el Recaudador de costas, sin perjuicio de reintegrarse con el importe de los bienes que se vendan, ó anunciarse el remate con la condición de que el rematante abone el impuesto a nombre de los ejecutados, descontándose su importe del precio que haya de satisfacer: cuya Real orden fué circulada con carácter general por la suprimida Dirección general de Contribuciones en 29 de Abril de 1883, para conocimiento de las oficinas provinciales y de las liquidadoras del impuesto con el fin de evitar dudas en casos análogos.

Esta Dirección general ha acordado comunicarlo así á esa Subsecretaría, para que este Ministerio pueda comunicar al de Gracia y Justicia en atención á la doctrina expuesta lo que viene procedente.»

Lo que por acuerdo de su Ilustrísima se publica en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del distrito de esta Audiencia Territorial para conocimiento de los Jueces de instrucción, Registradores de la propiedad, y demás funcionarios á quienes corresponde su exacto cumplimiento.

Valladolid 30 de Julio de 1890.—Rafael Bermejo.

Srs. Jueces de instrucción, Registradores de la propiedad, y Recaudadores de costas, etc.

## AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Pobladora de Pelayo Garcia.

Terminado el padrón repartimiento del impuesto de consumos, ce-reales y sal, formado por la Junta de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio económico de 1890 á 1891, en virtud de no haber tenido efecto las subastas para el arriendo de dichos impuestos y fijado á cada contribuyente la categoría, clase y número de personas por las que se halla obligado á contribuir, así como la cuota para el Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza que á cada contribuyente se le tiene señalado. Se halla de manifiesto dicho padrón en la Secretaría municipal por el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho término los contribuyentes pueden hacer cuantas reclamaciones á su derecho conduzcán, pasados los cuales no serán oídas.

Pobladora de Pelayo Garcia á 31 de Julio de 1890.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

*Alcaldía constitucional de  
Llanas de la Rivera.*

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público por término de 8 días en la casa consistorial del Ayuntamiento por ser el local en el que celebró sus reuniones la Junta repartidora, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuren puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes acerca de la aplicación de las cuotas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones. Llanas 2 de Agosto de 1890.—El Alcalde, R. Suarez.

D. Patricio Carballo Vega, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Camponaraya.

Hago saber: que el día 13 del corriente de nueve á once de la mañana en las salas consistoriales y ante la comisión nombrada al efecto, tendrá lugar la subasta de los derechos impuestos sobre aves, leche, huevos, queso, paja, hano y leña, especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos bajo el tipo de 2.055'33 pesetas que es el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Camponaraya 3 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Patricio Carballo.

*Alcaldía constitucional de  
Lago de Carucedo.*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento y término de 15 días, las cuentas municipales del ejercicio de 1888 á 1889, á fin de que por los vecinos puedan formularse contra las mismas las reclamaciones que juzgan convenientes.

Lago de Carucedo Julio 25 de 1890.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Brazuelo.*

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento dotada con 100 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales y con el cargo de asistir á 20 familias pobres, la cual ha de proveerse con arreglo á Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en Secretaría en el término de 15 días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Brazuelo 27 Julio de 1890.—El Alcalde, Julian Calvo.

*Alcaldía constitucional de  
Peranzanes.*

Se halla vacante la plaza de facultativo municipal de este distrito, con la asignación de 120 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á las familias pobres que el Ayuntamiento le designa

ne y pudiendo contratar libremente con las pudesntes, teniendo que residir en la capital del distrito.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de reunir la cualidad de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes y mas documentos necesarios en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de 15 días que se principia á contar desde aquel en que tuviere lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peranzanes 20 de Julio de 1890.—El Alcalde, Miguel Martín.

**JUZGADOS.**

D. Alberto de los Rios, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Hago saber: que en la madrugada del día de ayer y al apearse del tren mixto que procedente de Madrid llega á la estación de esta ciudad, le fué sustraída á D. Bernardo Martínez Morán, vecino de la misma, una cartera de bolsillo, cuyas señas y contenido se expresarán; y por providencia de esta fecha he acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interesando de las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la ocupación de dicha cartera poniendo á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no dieren en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en Leon á 20 de Julio de 1890.—Alberto Rios.—Por su mandado, Eduard de Nava.

*Señas de la cartera y su contenido.*

Una cartera de piel de Rusia con departamentos para guardar billetes y papeles y un librito sujeto con una cinta negra, sujetándola también por el exterior una goma, conteniendo 6 billetes del Banco de España de 50 pesetas cada uno, dos idem de lotería comprados en Bilbao y correspondientes al sorteo que se ha de verificar hoy en Madrid, un sello de correos de 15 céntimos y una cédula personal á nombre de D. Bernardo Martínez Morán

D. Amadeo Dominguez Tambados, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto, hago público: que en causa que me hallo instruyendo, por el hallazgo de un cadáver de un hombre de unos 50 años de edad, de estatura alta, de pelo rojo y cano, en el río Sil, el 16 del corriente, que no fué posible identificarle por el estado de descomposición en que se hallaba, que según la declaración facultativa su muerte databa de más de un mes, he acordado averiguar si en los pueblos limítrofes al río Sil ó en otros, se halla la falta de dicho sujeto y cuales fuesen las causas de su muerte.

Y por tanto ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supieren de la muerte del finaco lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Quiroga Julio 21 de 1890.—Amadeo Dominguez.—José Blanco.

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad en funcio-

nes de Juez de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Juan Alonso Busnadiago, natural de Molina Ferrera, partido de Astorga, provincia de Leon, de 23 años, soltero, panadero, residente que ha sido en esta ciudad, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado donde tenía la obligación de presentarse los sábados de cada semana, en virtud de causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto, apercibido que de no verificar su presentación en el término marcado, le parará al perjuicio que haya lugar.

Así bien, encargo á las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la onca, captura y conducción de indicado sujeto, con las seguridades necesarias hasta ser puesta en la cárcel de audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á 23 de Julio de 1890.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de su señoría, Anastasio H. Almaráz.

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos confinados celadores Domingo García Hernández (a) Taño y Miguel Fernández García, fugados del penal de esta ciudad, el día 16 del corriente á las siete y media de la mañana, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles saber el auto de procesamiento y prisión provisional contra los mismos dictado, y recibibles indagatoria en la causa criminal que se les instruye sobre el delito de quebrantamiento de condena, previniéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

A la voz ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en el penal de esta ciudad.

Dado en Valladolid á 18 de Julio de 1890.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de su señoría, Licenciado Emilio Frias.

*Piliación de los confinados fugados.*

Domingo García Hernandez (a) Taño, de 27 años de edad, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz, cara y boca regulares, color moreno, barba poblada, estatura 1 metro 600 milímetros; señas particulares: una cicatriz en la barba.

Miguel Fernandez Garcia, de 32 años de edad, pelo negro, cejas id., ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1 metro 620 milímetros, sin señas particulares; cuyos dos confinados al fugarse se cree llevarían el traje del establecimiento, á excepción de las chaquetas que dejaron abandonadas al verificar la fuga.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Don Francisco Gonzalez Perez, Co-

mandante Fiscal de la Plaza de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Morayo Rodríguez soldado en situación de reserva, que se ausentó de Camponaraya provincia de Leon, para que se presente en el plazo de 30 días á responder á cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de desercion, señalándole el Gobierno Militar de Bilbao para la presentación, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Bilbao 17 de Julio de 1890.—Francisco Gonzalez.

*Medio filiación del Merayo.*

Edad 37 años, estado casado, estatura un metro 760 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, sabe leer y escribir.

**JUNTA DIOCESANA**

*de reparación de templos del Obispado de Leon.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente mes se ha señalado el día 11 de Setiembre próximo á las hora de las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosos de San Pedro de las Dueñas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.026 pesetas con 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 201 pesetas con 34 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Leon 22 de Julio de 1890.—El Presidente, Francisco, Obispo de Leon.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . de . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.